REPÚBLICA DE COLOMBIA



# MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

#### RESOLUCIÓN No.

#### 011666 12 JUL 2023

«Por medio de la cual se renueva la Acreditación en Alta Calidad al Programa de Derecho de la Universidad de Nariño, ofrecido bajo la modalidad presencial en Pasto (Nariño), y se renueva de oficio el Registro Calificado.»

### LA MINISTRA DE EDUCACIÓN NACIONAL

Υ

### LA VICEMINISTRA DE EDUCACIÓN SUPERIOR.

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 1, 2, 3 y 53 de la Ley 30 de 1992 y el artículo 1 de la Ley 1188 de 2008 y en ejercicio de las facultades contempladas en el numeral 6.5 del artículo 6 y el numeral 27.8 del artículo 27 del Decreto 5012 de 2009, en los artículos 2.5.3.7.2 y 2.5.3.7.3 del Decreto 1075 de 2015 –Único Reglamentario del Sector Educación-, el artículo 1 del Decreto 324 de 2023 y el artículo 1 de la Resolución 6663 del 2 de agosto de 2010 del Ministerio de Educación Nacional y.

## **CONSIDERANDO:**

Que la Acreditación en Alta Calidad es el acto por el cual el Estado adopta y hace público el reconocimiento que los pares académicos hacen de la comprobación que efectúa una institución sobre la calidad de sus programas académicos, su organización, funcionamiento y el cumplimiento de su función social, constituyéndose en instrumento para el mejoramiento de la calidad de la educación superior.

Que por medio de la Resolución 8096 del 17 de mayo de 2018, el Ministerio de Educación Nacional renovó el Registro Calificado por el término de siete (7) años a partir de la fecha de ejecutoria de la Resolución 2160 del 5 de febrero de 2016, al programa de Derecho de la Universidad de Nariño, ofrecido bajo la metodología presencial en Pasto (Nariño).

Que a través de la Resolución 2160 del 5 de febrero de 2016, el Ministerio de Educación Nacional otorgó la Acreditación en Alta Calidad por el término de seis (6) años, al programa de Derecho de la Universidad de Nariño, ofrecido bajo la metodología presencial en Pasto (Nariño).

Que el día 31 de diciembre de 2021, el Consejo Nacional de Acreditación –CNA recibió para trámite el informe de autoevaluación del programa de Derecho (Código SNIES 786).

Continuación de la Resolución «Por medio de la cual se renueva la Acreditación en Alta Calidad al Programa de Derecho de la Universidad de Nariño, ofrecido bajo la modalidad presencial en Pasto (Nariño) y se renueva de oficio el Registro Calificado.»

Que en sesión realizada los días 26, 27 y 28 de abril de 2023, el CNA emitió concepto favorable recomendando la renovación de la Acreditación en Alta Calidad del programa Derecho, siempre y cuando se mantengan las condiciones de alta calidad y no sobrevengan situaciones de hecho que afecten la calidad o el servicio público de educación durante la vigencia del presente acto administrativo, por el término de ocho (8) años.

Que este Despacho acoge el concepto emitido por el CNA y, en consecuencia, en los términos establecidos en la Ley 30 de 1992, el artículo 2.5.3.7.2 del Decreto 1075 de 2015 y demás normas concordantes, renovará la Acreditación en Alta Calidad, al programa de Derecho de la citada Institución.

Que el Decreto 1075 de 2015 en su Artículo 2.5.3.2.9.2. dispuso: «En el caso de los programas que hayan obtenido la acreditación en alta calidad y esta se encuentre vigente según la normatividad colombiana, el Ministerio de Educación Nacional procederá de oficio a la renovación del registro calificado del mismo, por el término de la vigencia de la acreditación del programa, si esta fuere superior a 7 años. El término de la renovación del registro calificado se contará a partir de la fecha ejecutoria acto administrativo que otorga o renueva la acreditación en alta calidad».

Que de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1075 de 2015 modificado por el Decreto 1330 de 2019, se adoptó el término de modalidad por el de metodología.

En mérito de lo expuesto,

#### **RESUELVE:**

ARTÍCULO PRIMERO. *Renovación de la Acreditación en Alta Calidad*. Renovar la Acreditación en Alta Calidad por el término de ocho (8) años, al siguiente programa:

**Institución:** Universidad de Nariño

Nombre del programa: Derecho Modalidad: Presencial Lugar de Desarrollo: Pasto (Nariño)

**Parágrafo.** La Institución deberá velar por la sostenibilidad o mejora de las condiciones que dieron origen a la Acreditación en Alta Calidad del programa.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** *Renovación del Registro Calificado.* Con ocasión a la Acreditación en Alta Calidad dispuesta en el Artículo 1, renuévese de oficio el Registro Calificado al programa académico objeto de la presente Resolución por el término de ocho (8) años, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.5.3.2.9.2. del Decreto 1075 de 2015.

**Parágrafo 1**: La renovación del registro calificado se da en las condiciones autorizadas por el Ministerio de Educación Nacional al momento de la firmeza del presente acto administrativo, de conformidad con la normatividad vigente.

**Parágrafo 2**: En caso de que el programa no mantenga la renovación de la acreditación, la institución deberá solicitar la renovación del registro calificado de este programa en los términos de los Artículos 2.5.3.2.9.3. y 2.5.3.2.3.2.12 del Decreto 1075 de 2015 o la norma que la sustituya.

ARTÍCULO TERCERO. Actualización en el SNIES. El Ministerio de Educación Nacional, registrará en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior – SNIES el presente acto administrativo.

**ARTÍCULO CUARTO.** *Inspección y Vigilancia.* Al programa le serán aplicables las consecuencias del artículo 51 del Acuerdo 02 de 2020, emitido por el Consejo Nacional de Educación Superior—CESU, según sea el caso.

Continuación de la Resolución «Por medio de la cual se renueva la Acreditación en Alta Calidad al Programa de Derecho de la Universidad de Nariño, ofrecido bajo la modalidad presencial en Pasto (Nariño) y se renueva de oficio el Registro Calificado.»

bajo la modalidad presencial en r'asto (Namio) y se rendeva de oficio el Registro Camicado. »

**ARTÍCULO QUINTO.** *Notificación.* Por conducto de la Unidad de Atención al Ciudadano de este Ministerio, notifíquese la presente resolución junto con el concepto emitido por el Consejo Nacional de Acreditación, el cual hace parte integral de este acto administrativo, al representante legal de la Universidad de Nariño, a su apoderado o a la persona debidamente autorizada para notificarse, acorde con lo dispuesto en los artículos 67 al 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO. Recursos. Contra la presente resolución procede únicamente el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, en atención a lo dispuesto en los artículos 74 al 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.** *Vigencia.* De conformidad con lo previsto en los artículos 87 y 89 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

# NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá D. C.,

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN NACIONAL,

**AURORA VERGARA FIGUEROA** 

LA VICEMINISTRA DE EDUCACIÓN SUPERIOR,

ANA CAROLINA QUIJANO VALENCIA

Aprobaron: José Ignacio Morales Huetio – Director de Calidad para la Educación Superior

Alina Gómez Mejía – Subdirectora de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior

Revisó: Yules Alejandro Espinosa Blanco – Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior Proyectó: Andrea Isabel Martínez Pérez – Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior

Código SNIES: 786 (Código de Proceso:1540)



Bogotá D. C., abril 28 de 2023

**RAD 0228** 

Doctora
AURORA VERGARA FIGUEROA
Ministra de Educación Nacional
E.S.D.

Señora ministra,

El día 31 de diciembre de 2021 el CONSEJO NACIONAL DE ACREDITACIÓN recibió para trámite la autoevaluación del programa de DERECHO (Cód. SNIES 786) — modalidad presencial con lugar de desarrollo en Pasto- Nariño, la cual fue radicada con fines de renovación de la Acreditación en Alta Calidad por la UNIVERSIDAD DE NARIÑO con domicilio en Pasto. Cumplidas debidamente, en este caso, las etapas previstas en las normas vigentes para el proceso de acreditación, los miembros de este Consejo tenemos el gusto de enviarle el concepto al que hacen referencia el Acuerdo 06 de 1995 del Consejo Nacional de Educación Superior y los Lineamientos para la Acreditación publicados por el CNA, con base en los cuales, usted ha de expedir el acto de acreditación correspondiente.

Las determinaciones finales del Consejo se basaron en un análisis detallado del informe sobre la autoevaluación realizada por la Institución, del informe sobre la evaluación externa que realizó un equipo de reconocidos pares académicos y de la respuesta que a este último informe dio la Institución. Como resultado de ese análisis, el Consejo adoptó por consenso en su sesión ordinaria de los días 26, 27 y 28 de abril de 2023, el siguiente concepto:

Se ha demostrado que el programa de **DERECHO** de la **UNIVERSIDAD DE NARIÑO**, con lugar de desarrollo en **Pasto - Nariño** ha logrado niveles de calidad para que, de acuerdo con las normas que rigen la materia, sea reconocido públicamente este hecho a través de un acto formal.

Para este Consejo se han hecho evidentes diversos aspectos, entre los que cabe destacar los siguientes:

- El Programa de Derecho inicio en el año de 1904 y está adscrito a la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas. "Tiene como propósito formar profesionales con una sólida formación jurídica, humanística y ética que garantice el ejercicio profesional en beneficio de la sociedad, con competencia analítica y crítica para la interpretación e investigación de la práctica social, económica, jurídica y política del país, así como del impacto critico de las normas frente a la realidad..." El Programa que se evalúa es presencial de 10 semestres, con un plan curricular de 158 créditos. Durante su trayectoria ha graduado 46 egresados promedio por año.
- Las mejoras implementadas a partir de la ejecución del plan de mejoramiento resultado de la anterior visita de acreditación.



- El Proyecto Educativo del programa evidenciado a través de un currículo ajustado a las tendencias de la profesión, el cual se mantiene actualizado en aras de contribuir con el desarrollo de pensamiento crítico cimentando en el concepto de justicia desde la perspectiva de los derechos humanos.
- La tradición y responsabilidad asumida por la comunidad del Programa por ser el primero en ser creado en la región del suroccidente colombiano y hacer parte de los programas de derecho considerados históricos a nivel nacional por tener más de 100 años de funcionamiento. Ha contribuido en la formación de profesionales que como egresados han impactado a nivel nacional en la jurisdicción como jueces y magistrados.
- La formación integral de los estudiantes expresada a través de los semilleros de investigación, centros de idiomas, actividades de bienestar, cultura y arte, convenios con el sector privado y público, destacando el convenio con la Comisión de la Verdad y la JEP.
- El modelo pedagógico, posibilita la participación de los estudiantes en el proceso de enseñanza – aprendizaje por medio de seminarios, estudios de casos, talleres y jornadas de investigación con los semilleros de estudiantes, relatorías y cine foros.
- Los diversos premios y reconocimientos obtenidos por estudiantes con apoyo de los profesores del Programa entre los que se destacan: Simulación Judicial ante la Corte Penal Internacional, el Concurso Interamericano de Derechos Humanos organizado por American University, Washigton DC., y el Concurso de Derecho Internacional Público y Relaciones Exteriores realizado por la Universidad de Alcalá (España).
- La tasa de deserción que en el periodo 2019-1 fue inferior a la nacional por nivel de formación -universitario-, de acuerdo con información de SPADIES.
- La tasa de graduación que en el semestre 13 es de 60,83%, superior a la nacional por nivel de formación –universitario-, de acuerdo con información de SPADIES.
- Los resultados de los estudiantes en las pruebas Saber Pro. En 2022 en una de las cinco competencias genéricas: Ingles, el resultado fue mayor al valor de referencia NBC, en Comunicación Escrita, Razonamiento Cuantitativo, Lectura crítica y Competencias ciudadanas el resultado fue similar. En los últimos tres años el desempeño global ha sido similar. En la prueba especifica, en una de las tres competencias: Gestión del conflicto, el resultado fue mayor y en Comunicación jurídica e Investigación jurídica, el resultado fue similar.
- La planta profesoral que en 2021-2 estaba conformada por 14 profesores de tiempo completo con contrato a término indefinido; de los cuales 6 doctores y 5 magísteres; el número de estudiantes era de 838. En el escalafón se encuentran como Titular 2, Asociado 2, Auxiliar 2, Asistente 5. En la anterior acreditación se contaba con 11 profesores de tiempo completo con contratación a término fijo de los cuales 3 eran doctores y 6 magísteres.

# 011666 12 JUL 2023



- Los 19 visitantes internacionales, entre docentes y expertos provenientes de España y Argentina.
- Los convenios activos para la movilidad estudiantil con la Universidad de Tacama en Chile (3 salientes y 6 entrantes); UNAM (5 estudiantes salientes) y Universidad en Puebla en México y con el Tribunal de Justicia Andina en Quito – Ecuador (15 estudiantes haciendo pasantía internacional).
- El apoyo de dos grupos de investigación registrado en Scienti, Grupo CEJA Centro de estudios jurídicos avanzados en categoría B y el grupo Derecho, justicia y región DEJURE con líneas de investigación pertinentes con el área de formación. En la ventana de observación tienen registrados 63 productos de investigación, 11 artículos en revistas especializadas, 7 libros y 21 capítulos de libro.
- El reconocimiento de 4 profesores del Programa como investigadores de MinCiencias: Asociado 1, Junior 3.
- El impacto en la sociedad a través del Consultorio Jurídico y sus Centros de Conciliación, 11.365 consultas entre el 2019 y 2022.
- La creación del Observatorio de Género mediante el cual se aporta a la construcción de políticas públicas para el Departamento de Nariño y el Municipio de San Juan de Pasto.
- Las becas y apoyos otorgados por la institución para la comunidad del Programa: cuarenta y cinco becas otorgadas por la facultad a los egresados distinguidos y destacados para cursar posgrados propios de la facultad, acción de mejora de la acreditación anterior.
- El reconocimiento de los egresados quienes a lo largo de su trayectoria han ocupado cargos a nivel nacional como Magistrados en varios Tribunales de Distrito y Contencioso Administrativo; se han desempeñado como Magistrados del Consejo de Estado y de la Corte Suprema de Justicia, puestos políticos, jueces, fiscales, defensoría pública, rama judicial y alcaldías.
- El alto porcentaje de vinculación de los egresados, y el reconocimiento de la calidad que hacen los empleadores de su desempeño laboral, aspecto resaltado por los pares en su informe. Las actividades con mayor representatividad laboral de los egresados son: Abogado Litigante 42,5%, Empleado/Contratista de entidades del sector público 31,5%.

Con base en las condiciones institucionales y del Programa que garantizan la sostenibilidad de las anteriores fortalezas, los suscritos consejeros conceptuamos que el programa de DERECHO de la UNIVERSIDAD DE NARIÑO, con lugar de desarrollo en PASTO- NARIÑO debe recibir LA RENOVACIÓN DE LA ACREDITACIÓN EN ALTA CALIDAD VÁLIDA POR OCHO (8) AÑOS, contados a partir de la fecha de ejecutoria del acto de acreditación.



Por otra parte, para garantizar un mejoramiento continuo en condiciones de calidad, el Consejo Nacional de Acreditación CNA recomienda los siguientes aspectos:

- Identificar y desarrollar de manera prioritaria mecanismos que les permitan mejorar la tasa de graduación que en el semestre 13 es de 21,77%, inferior a la nacional por nivel de formación –universitario- (33,66%), de acuerdo con información de SPADIES. Aspecto indicado en la acreditación anterior.
- Continuar con las acciones para mejorar los resultados de los estudiantes en las pruebas Saber Pro. Se evidencia una mejora en el desempeño respecto de la acreditación anterior, sin embargo, presenta oportunidad de mejora tanto en competencias genéricas como en las específicas.
- Continuar con el fortalecimiento de la planta profesoral en relación con el tipo de vinculación, el número y la cualificación a nivel de posgrado, aspecto indicado en la acreditación anterior y por el aumento de la demanda del Programa, es determinante.
- Continuar con los esfuerzos por contar con una malla curricular actualizada en contenidos que propendan por la modernización, actualización del currículo de acuerdo con las necesidades del entorno y la región, aspecto referido por los pares en su informe.
- Continuar con los esfuerzos para fortalecer los procesos de investigación y creación, y
  propender por una mayor visibilidad de sus resultados con productos y el avance en la
  categorización de los grupos y el reconocimiento de los investigadores.
- Mantener las estrategias y mecanismos que facilitan a los estudiantes el dominio de una lengua extrajera.
- Fortalecer los mecanismos para que los estudiantes tengan mayor movilidad en contextos nacionales, regionales e internacionales, solo 9 estudiantes (el 0,2% promedio) durante la ventana de observación han participado de una experiencia de internacionalización según el informe de autoevaluación.
- Continuar con los procesos para la actualización y el seguimiento a los egresados, sus logros y sus sugerencias para la mejora continua del currículo, así como las acciones para mejorar la comunicación.
- Incrementar la planta docente a fin de disminuir la relación de número de estudiantes por profesor, la cual en la actualidad es de 1/60.
- Fortalecer el sistema interno de aseguramiento de la calidad de tal manera que permita identificar los logros, resultados e impactos y la implementación de las recomendaciones realizadas en los procesos de autoevaluación, evaluación de pares y recomendaciones del CNA con el fin de consolidar el mejoramiento continuo del Programa.



En correspondencia a lo establecido en el artículo 47 del Acuerdo 02 del CESU "Por el cual se actualiza el Modelo de Acreditación", la institución puede solicitar visitas de evaluación y seguimiento para lo cual, previamente y dentro de los seis (6) meses siguientes a la notificación del acto administrativo mediante el cual se otorga la acreditación en alta calidad, la institución debe enviar al Consejo Nacional de acreditación copia del Plan de Mejoramiento debidamente aprobado por la autoridad correspondiente.

Así mismo, consideramos que la acreditación que se ha de otorgar puede ser renovada, incluso por un lapso mayor al inicialmente otorgado, si en la siguiente evaluación se evidencia la aplicación de los correctivos a las debilidades y se aumentan las fortalezas señaladas en este concepto y en el informe de los pares académicos.

Como se dispone en las normas, el acto de acreditación debe hacerse público y debe consignarse dentro del Sistema Nacional de Información de la Educación Superior. En nuestra opinión, el contenido del presente concepto debe ser también de conocimiento público.

Los suscritos queremos dejar constancia de la valiosa colaboración del grupo de pares académicos que contribuyó a la evaluación realizada.

De la Señora ministra, con toda consideración

ADRIANA XIOMARA REYES GAMBOA

Ydenteyes 6

JAIME ERNESTO DÍAZ ORTÍZ

anne anna

MARÍA PIEDAD MARÍN GUTIÉRREZ

of comerf

4 Feeboury --

CARLOS HERNÁN GONZÁLEZ CAMPO

CARMEN AMALIA CAMACHO SANABRIA

Marso for Variation

IVÁN ENRIQUE RAMOS CALDERÓN

MARIO FERNANDO URIBE OROZCO

ÁLVARO MAURICIO FLÓREZ ESCOBAR

**CARLOS GÓMEZ RESTREPO**